

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



WINDMAR PV ENERGY, INC.
QUERELLANTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0061

ASUNTO: Resolución y Orden sobre
calendario procesal.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 28 de diciembre de 2020, Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) un documento titulado *Contestación a Querella*, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 4.01 del Reglamento 8543.¹

A
Según lo establecido en la Sección 8.01 del Reglamento 8543, las partes tendrán hasta el 12 de marzo de 2021 para concluir el descubrimiento de prueba que interesen realizar al amparo del Artículo VIII del Reglamento 8543. De surgir controversias relacionadas con el descubrimiento de prueba, se **ORDENA** a las partes reunirse y tratar de buena fe de resolver los asuntos antes de presentar cualquier moción para nuestra consideración. Solamente se atenderán controversias relacionadas al descubrimiento de prueba luego de certificar que se ha realizado un esfuerzo razonable y *bona fide* para resolverlas.

Las partes deberán presentar el Informe requerido por la Sección 9.01(B) del Reglamento 8543 mediante correo electrónico a: secretaria@energia.pr.gov y nnunez@energia.pr.gov, en o antes **de 31 de marzo de 2021**. Las partes deberán realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr la mayor cantidad de estipulaciones de hechos y de la prueba. Junto al referido Informe, las partes deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Conferencia con Antelación a la Vista, la que se llevará a cabo según las disposiciones de la Sección 9.01(A) del Reglamento 8543.

¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, 18 de diciembre de 2014 (“Reglamento 8543”)

Notifíquese y publíquese.



Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 13 de enero de 2021, así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, Comisionado Ángel R. Rivera de la Cruz. Certifico además que hoy 13 de enero de 2021 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0061 y fue notificada mediante correo electrónico a: kbolanos@diazvaz.law; jmarrero@diazvaz.law; mvazquez@diazvaz.law y agraitfe@agraitlawpr.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 13 de enero de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

